

REGLAMENTO

PROGRAMA DE MAGISTER EN EPIDEMIOLOGÍA CLÍNICA MODALIDAD E-LEARNING

TITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1

El presente reglamento establece las normas complementarias para la administración académica del programa que conduce a la obtención del Grado de Magíster en Epidemiología Clínica, en el marco del Reglamento General de Postgrado aprobado por Resolución Exenta N° 2156 del 23 de junio de 2010, el cuál para todos los efectos es mandatorio y no podrá ser contravenido.

Artículo 2

Este programa se imparte mediante modalidad a distancia, a través de ambientes virtuales de aprendizaje que combinan el uso de tecnologías de información y comunicación con un modelo pedagógico coherente al currículo definido y se inserta dentro de las actividades de Postgrado del Centro de Excelencia Capacitación, Investigación y Gestión para la Salud Basada en Evidencias (CIGES).

TITULO II De la Administración Académica del Programa

Artículo 3

La administración general del programa esta a cargo del Director(a) del Programa. El Director(a) del programa debe ser profesor(a) de éste, estar en posesión, al menos del grado académico de Magíster y ser profesor asistente o superior. El Director(a) de Programa será nombrado(a), por un periodo de cuatro años, por el Rector, a solicitud de la Dirección Académica de Postgrado, teniendo en cuenta la opinión del Decano de la Facultad de Medicina de acuerdo a la propuesta realizada por el Centro de Excelencia CIGES.

Artículo 4

La administración y evaluación de los aspectos académicos del Programa será responsabilidad del Comité Académico, cuerpo docente integrado por 4 profesores que imparten docencia en el programa y tengan jerarquía de profesor asistente al menos. Los miembros del Comité Académico serán nombrados, por un periodo de cuatro años, por el Rector, a solicitud de la Dirección de Postgrado de acuerdo a la propuesta realizada por el Centro de Excelencia CIGES y será presidido por el Director(a) de Programa.

Artículo 5

El Director(a) del Programa convocará al Comité Académico cuando se necesite deliberar o resolver situaciones específicas o aspectos permanentes del programa que se relacionen con: la selección de alumnos(as), proposición de modificación del plan de estudios, del reglamento, la fijación de vacantes, la proposición de los aranceles y la decisión de ofrecer cursos optativos.

Artículo 6

Cada 3 años, el Comité Académico deberá evaluar integralmente el programa y proponer las modificaciones o ajustes necesarios.

TITULO III Del Ingreso

Artículo 7

Dentro de los plazos fijados, las personas interesadas en postular deberán presentar su solicitud de postulación a la que deberán adjuntar los siguientes antecedentes:

- a. Solicitud fundamentada de su postulación al programa.
- b. Certificado original o copia legalizada de título profesional con nota y grado académico (cuando corresponda) y certificado de concentración de notas.
- c. 2 Cartas de referencia del lugar donde labora o se tituló.
- d. Certificado de nacimiento
- e. Fotocopia de la cedula de identidad o pasaporte en el caso de extranjeros
- f. Fotografía reciente tamaño carné.
- g. Curriculum Vitae
- h. Constancia de manejo de lectura comprensiva del idioma Inglés para uso de recurso bibliográfico técnico.
- i. Constancia de manejo de programas computacionales de procesador de textos y base de datos.

Toda documentación emitida por instituciones extranjeras deberá ser presentada en original, estar legalizada en la embajada o consulado de Chile en el país de origen o ante el ministerio de relaciones exteriores en Chile, y traducida al castellano cuando corresponda.

Artículo 8

Los antecedentes de los postulantes serán evaluados por el Comité Académico considerando los motivos de su postulación, la identificación de un área específica de investigación y otros antecedentes como su experiencia profesional en instituciones académicas o clínicas.

Artículo 9

Los antecedentes correspondientes serán enviados, al finalizar el proceso de selección, a la Dirección de Postgrado para su ratificación y posterior ingreso de antecedentes en la Oficina de Registro Académico.

TITULO IV De los Objetivos y Perfil del Egresado

Artículo 10

El Programa de Magíster en Epidemiología Clínica tiene como objetivo general la formación de un(a) graduado(a) en esta área, con sólidos conocimientos y habilidades en planificación, ejecución y análisis de investigación en aspectos de salud, incluyendo consideraciones económicas y de gestión, incorporando metodología de las ciencias sociales y uso de estadísticas oficiales en la planificación y provisión de servicios de salud.

Artículo 11

El egresado(a) del Programa de Magíster en Epidemiología Clínica es un graduado(a) con un apropiado conocimiento de la Epidemiología Clínica y una sólida formación en el diseño, conducción, análisis y difusión de investigación clínica y epidemiológica en diferentes áreas de la salud, además de las ciencias sociales, economía, ética en investigación y Gestión para la Salud. Es capaz de generar, evaluar y utilizar evidencias en salud y de realizar investigación relevante, prioritaria y de calidad para su uso en la toma de decisiones de salud local y regional, con habilidades en la evaluación de tecnología sanitaria, priorización en salud y gestión de proyectos.

El graduado(a) Epidemiólogo(a) Clínico(a) se caracteriza por su actitud ética frente a la investigación, con capacidad de trabajo en equipo multidisciplinario, crítico de su quehacer y de su entorno y con destrezas en el autoaprendizaje y educación continua, lo que se evidencia en la capacidad de innovación en su quehacer profesional y de emprendimiento de nuevos desafíos.

Artículo 12

El programa de Magíster en Epidemiología Clínica es de carácter académico/profesional, lo que implica que cada alumno(a) debe optar por una de las dos modalidades de graduación. Los alumnos(as) que opten por un magíster de carácter profesional deberán desarrollar sus tesis en el ámbito de la implantación de intervenciones en salud o propuestas de mejora en los sistemas de salud. Por su parte quienes opten por un magíster de carácter académico deberán desarrollar tesis con constituyan una investigación original. Esta definición debe ser realizada durante el segundo año de estudios.

TITULO V Del Plan de Estudios

Artículo 13

El plan de estudios incluye 11 cursos obligatorios a dictarse en 2 años académicos distribuidos en 4 módulos, más dos cursos que representan el trabajo de tesis distribuidos en dos módulos. El estudiante deberá realizar una propuesta de tesis durante el curso denominado Propuesta de Tesis, luego del cual se le asigna un profesor guía. Una vez aprobada la propuesta de tesis y durante el curso Proyecto de Tesis, el estudiante elabora su protocolo de investigación o intervención, cuya aprobación le permitirá ejecutarlo como Tesis. La ejecución de la Tesis será monitorizada durante los Avance de Tesis I y II, que culminará con la defensa de la Tesis en un Examen de grado cuya aprobación conducirá al estudiante a la obtención del grado de Magíster.

Artículo 14

Durante los dos primeros años, cada módulo está compuesto por 2 o 3 cursos de distinta duración. El total de créditos (hora cronológica /semana/modulo) por cada modulo es 10. Cada curso considera 5 horas de docencia directa a la semana, más 2 horas de trabajo independiente por cada hora directa. Así, el primer módulo contempla 200 horas de docencia directa más 400 horas de estudio independiente, el segundo 240 horas directas más 480 horas de estudio independiente, el tercero 140 horas directas más 280 horas de estudio independiente y el cuarto módulo 240 horas directas más 480 de estudio independiente. Totalizando 2.520 horas de cursos. Luego de terminados los cursos y durante el tercer año del programa se implementa el trabajo de tesis y se defiende la misma en un examen de grado, lo que considera un total de 486 horas. El total de horas del programa es de 2946.

TITULO VI De la Asistencia, Evaluación y Promoción

Artículo 15

La asistencia a las actividades del Programa es obligatoria y consiste en el trabajo a través de la plataforma tecnológica correspondiente a cada curso. Los cursos están compuestos de un número determinado de actividades; el alumno(a) debe cumplir con cada una de estas actividades según los plazos estipulados en cada programa de curso y detallado en la página de planificación del ambiente web. El mínimo de actividades a completar por el alumno(a) para aprobar el curso será estipulado claramente en cada programa.

Artículo 16

Las calificaciones se expresarán en una escala del uno (1,0) al siete (7), siendo la nota mínima de aprobación no inferior a cinco (5,0). Esta escala será homologable a porcentaje (desde 1% a 100%) para los alumnos(as) extranjeros; en estos casos la aprobación de los cursos requerirá un rendimiento mínimo de 70%.

Artículo 17

Cada actividad planificada de un curso será evaluada y se ponderará en porcentaje, el cual es definido en cada programa de asignatura. Los cursos pueden incluir en su evaluación, un examen integrativo final cuya ponderación no debe ser menor al 20% ni mayor al 30% de la nota final.

Artículo 18

Será cancelada automáticamente la matrícula del alumno(a) que:

- A) Interrumpa sus estudios sin la anuencia del Comité Académico del Programa.
- B) Reprobara dos o más asignaturas en un semestre o una segunda reprobación en una de ellas.
- C) Excediera el plazo máximo permitido para la obtención del grado académico (tres años).
- D) Permaneciere más de un (1) semestre sin cursar algún curso, salvo si estuviera únicamente dependiendo de la presentación de la tesis o esté gozando del beneficio de suspensión temporal de los estudios.
- E) Reprobara en segunda oportunidad el **Examen de grado.**

Artículo 19

El alumno(a) no podrá permanecer como tal en el programa por más de 3 años académicos, incluido el trabajo de Tesis.

Artículo 20

El alumno(a) podrá solicitar el retiro de la inscripción en determinada asignatura, siempre que no hayan sido dictadas mas del 25% de los contenidos estipulados en el programa. Así se considerará reprobado(a) el alumno(a), que después de este límite, abandone la asignatura. Este retiro temporal debe ser solicitado por escrito al Director(a) del programa, señalando las causales debidamente certificadas. El retiro de la asignatura o actividad dentro del plazo oficial, no será incluido en el histórico escolar del alumno(a).

Artículo 21

El Alumno(a) podrá solicitar al Comité Académico del Programa, la postergación de estudios hasta por 2 semestres lectivos, intercalados o no. Este período no será considerado en la duración de la permanencia del alumno(a) en el Programa.

Artículo 22

El alumno(a) que haya interrumpido sus estudios deberá solicitar por escrito la reincorporación al Director(a) del Programa.

TITULO VII De la Tesis

Artículo 23

El requisito final para obtener el grado de Magíster en Epidemiología Clínica es la presentación de una Tesis. La Tesis de grado corresponde a la realización individual de un trabajo de investigación original, investigación como parte de proyectos mayores conducidos por grupos de investigación de productividad establecidos, o intervenciones en Salud.

Artículo 24

A cada estudiante se le asignará un Profesor(a) Guía de Tesis, que tendrá la responsabilidad de guiar directamente el desarrollo de ésta. Podrán ser profesores guías de Tesis todos aquellos profesores permanentes o invitados del programa acreditados por la Dirección de Postgrado. Durante la elaboración de la Tesis podrá participar un profesor patrocinante, académico designado por el Comité Académico, quien en conjunto con el profesor guía, participará en la supervisión del trabajo de Tesis.

Artículo 25

La Comisión Evaluadora de Tesis estará compuesta por tres profesores acreditados del programa y será nombrada por el Consejo Académico a petición del Director(a) de Programa.

Artículo 26

Durante el curso Propuesta de Tesis, los estudiantes elaboran una propuesta luego de la cual se le asigna a un profesor guía. Posterior a esto y durante el curso Proyecto de Tesis, los estudiantes desarrollarán su protocolo de investigación o intervención. Este proyecto de tesis debe presentarse en forma escrita al Director(a) del Programa, con el visto bueno del profesor guía de tesis, para ser evaluada por la Comisión Evaluadora de Tesis. El proyecto de tesis podrá ser aprobado, aprobado con modificaciones o rechazado. La aprobación del proyecto de Tesis permitirá al estudiante inscribir el tema en la Dirección de Postgrado como Tesis en el plazo máximo de dos años desde el ingreso al programa e implementarla en el año siguiente.

Artículo 27

El estudiante tendrá plazo de un año, a partir de la inscripción del proyecto, para desarrollar y defender su Tesis de Grado, es decir, el requisito final de defensa de Tesis de Grado debe cumplirse antes de vencidos los tres años desde el ingreso al programa.

Artículo 28

Una vez cumplido todos los requisitos académicos del programa y con la aprobación del profesor(a) guía de la Tesis, el candidato(a) enviará al Director(a) del Programa una copia en versión no modificable (PDF) de su Tesis de Grado. En el caso de los alumnos(as) que optan por un magíster académico, junto a lo anterior deberán presentar la certificación de una publicación o trabajo recibido por una revista científica en la cual se reconozca la adscripción a la Universidad de La Frontera. El documento de Tesis de Grado será evaluado por la Comisión Evaluadora de Tesis, constituirá la calificación del curso Trabajo de Tesis y su aprobación (con nota 5,0 o superior) le permitirá al estudiante rendir su Examen de Grado.

Artículo 29

La fecha del examen de grado será determinada por el Director(a) del Programa una vez que la comisión evaluadora de Tesis la haya aprobado.

El examen de Grado consistirá en la defensa de Tesis que deberá ser pública. Se aceptan como válidas: presentaciones presenciales o virtuales a través de un Software de Comunicación o Videoconferencia.

Artículo 30

La defensa de la tesis se realizará frente a la Comisión de Examen de Grado, compuesta por los académicos miembros de la Comisión Evaluadora de Tesis y será presidida por el Director(a) del Programa quién no tendrá derecho a calificar. En el caso que el Director(a) del programa integre la comisión de Examen de Grado, deberá ser reemplazado por otro académico del programa.

Artículo 31

Si el examen de grado no se aprueba (calificación inferior a 5,0), el alumno(a) tendrá una nueva oportunidad de defender en un periodo no superior a tres meses. El profesor(a) guía de tesis deberá entregar por escrito al estudiante todas las observaciones que no permitieron la aprobación del examen, en conjunto con las recomendaciones pertinentes.

TITULO VIII De la Obtención del Grado de Magíster

Artículo 32

Para la obtención del Grado Académico de Magíster es necesario haber aprobado todos los cursos del programa, el trabajo de tesis y el examen de grado.

Artículo 33

La calificación final del Grado de Magíster resultará del promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en los cursos que constituyen los dos primeros años del programa, el Trabajo de Tesis (que constituye el tercer año) y el Examen de Grado.

La ponderación es la siguiente:

Promedio Ponderado de Cursos	70%
Trabajo de Tesis	15%
Examen de Grado	15%

Artículo 34

La ponderación de las notas de los cursos se hará en base a la extensión en semanas de cada uno de ellos.

Artículo 35

Cualquier situación no contemplada en este Reglamento será resuelta por el Director(a) de Postgrado a petición del Director(a) del Programa y previo informe del Comité Académico.